



MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

ACTA No. 010-2016

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de La Unión del Departamento de Zacapa.

"CERTIFICA":

Haber tenido a la vista el libro de Acuerdos Extraordinarios del Concejo Municipal, actualmente en uso, donde se encuentra el Acta No. 010-2016, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis; tomando el punto SEGUNDO, que copiado literalmente establece:

SEGUNDO: El honorable Concejo Municipal del Municipio de La Unión, del Departamento de Zacapa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 263 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. **POR TANTO:** En uso de las facultades autonómicas que le otorgan el artículo 263 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 3, 33, 34, 35 y 75 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002. **ACUERDA:** 1) Aprobar el PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, ZACAPA, siguiente:

Artículo 1: Tasas relacionadas con inspección inmuebles, plan de tasas del Municipio de La Unión, que incluye las tasas por servicios, necesarios para cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos, se procede a incorporar al Plan de tasas, rentas, multas y demás contribuciones vigentes los siguientes artículos:

Artículo 2: Licencias por establecimientos abiertos al público.
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 z) del Código Municipal. Por la autorización de establecimientos abiertos al público en la jurisdicción municipal se cobrará un único pago de las siguientes tasas:

Artículo 3: Tasas por licencias municipales de transporte.
Por derecho a calcomanía y por licencia de funcionamiento para la operación de transporte de personas y carga, se cobraran anualmente las siguientes tasas:

Categoría de los establecimientos	Concepto	Tasa
Primera categoría	Establecimientos grandes (Ferreterías, venta de electrodomesticos, distribuidores de mayoresos), farmacias, agroservicios, funerarias, fábrica de productos de cemento, Granjas de pollo y cerdo.	100.00
Segunda categoría	Establecimientos medianos (Tiendas, pulperías, librerías, ventas de ropa y zapatos, prestación de servicios de reparaciones, salones de belleza, venta de gas propano, panaderías y ventas de pollo.	50.00
Tercera categoría	Establecimientos pequeños (tiendas y pulperías en áreas rurales del municipio.	20.00

Artículo 4: Estacionamiento y depósito de vehículos:
Por el estacionamiento o depósito de vehículos en los predios y lugares municipales establecidos para el efecto se cobraran las siguientes tasas:

No.	Descripción	Monto Q.
1	Por calcomanía anual de mototaxis	25.00
2	Por calcomanía anual de taxis, microbuses y buses	100.00
3	Por licencia anual de funcionamiento de mototaxi	225.00
4	Por licencia mensual de funcionamiento de microbuses y buses	100.00
5	Por licencia mensual de funcionamiento de fleteros (pick-up)	35.00
6	Por derecho parqueo de cada taxi o mototaxi mensual	20.00
7	Por revisión de la documentación en comparación con el mototaxi que el usuario presente, según los artículos 8 y 14 numeral 1 del reglamento en vigencia.	20.00

Artículo 5: Arrendamiento de bienes municipales:
Por el arrendamiento de bienes municipales se cobran las siguientes rentas (tasas):

No.	Descripción	Monto Q.
1	Por cada cabezal, trailer o camión, por día	10.00
2	Por cada pick-up y otros vehículos, salvo motocicletas por día.	2.00
3	Por camionetas, camiones y demás vehículos de carga pesada, por día.	5.00
4	Por deposito de vehículos livianos, por día	2.00
5	Por deposito de motocicletas por día.	1.00

Artículo 6: Arrendamiento de tierras o terrenos por tarea de terreno municipal, con cultivo al año

No.	Descripción	Monto Q.
1	Por arrendamiento de tierras o terrenos por tarea de terreno municipal, con cultivo al año	1.00

2	Por arrendamiento de tierras o terrenos por tarea de terreno municipal, sin cultivo al año	1.00
3	Por arrendamiento de sanitarios públicos por persona	2.00
4	Por arrendamiento de salón municipal con fines sociales por día	150.00
5	Por arrendamiento de salón municipal con fines culturales por día	300.00
6	Por arrendamiento de salón municipal con fines lucrativos por día	400.00
7	Por arrendamiento de cancha municipal por evento al día.	150.00
8	Por autorización para cerrar calles públicas para eventos comerciales por día.	150.00
9	Por arrendamiento de local municipal al mes.	500.00
10	Por arrendamiento de local pequeño al mes.	35.00
11	Por arrendamiento de local municipal para agencias Bancarias y Financieras.	4,000.00

Artículo 6: Autorización de construcción de torres:
Por la autorización de construcción de torres dentro del municipio eléctricas y otras se cobrará.

No.	Descripción	Monto Q.
1	Por cada torre de energía eléctrica	30,000.00
2	Por cada poste de energía eléctrica instalado en terreno municipal pago unico	300.00

Artículo 7: Licencias por autorización de megáfonos y otros equipos promocionales:
Por la autorización de megáfonos, equipos de sonido y vehículos promocionales se cobrará las siguientes tasas:

No.	Descripción	Monto Q.
1	Licencia anual para uso de megáfonos	100.00
2	Licencia anual para uso de equipos de sonido expuestos al público	200.00
3	Licencias anuales para equipos promocionales con aparatos reproductores y que amplifiquen el sonido	300.00
4	Licencias temporales, desde una hora hasta un día.	50.00

Se exonera de la presente tasa a las iglesias e instituciones públicas que utilicen el equipo establecido en el presente artículo.

Artículo 8: Tasas por la prestación del servicio de agua y alcantarillado.

La tasa administrativa de conexión al servicio de agua potable área urbana y área rural tiene un valor de Q. 400.00, el pago, puede efectuarse al contado o por convenios de pago que se describe de la siguiente manera:

No.	Descripción	Monto Q.
1	Concesión de servicio de agua potable	200.00
2	Tasa por conexión de agua	150.00
3	Tasa administrativa por conexión nueva al alcantarillado	250.00
4	Tasa por reconexión de agua	200.00
5	Tasa mensual por abastecimiento de agua doméstica en el área urbana	9.00
6	Tasa mensual por abastecimiento de agua comercial hoteles y comedores	10.00
7	Tasa mensual por abastecimiento de agua comercial a los diferentes tipos de comercio	20.00
8	Canwash mensual	20.00
9	Reposición de título de concesión de agua potable	15.00
10	Tasa por conexión de entronque de drenaje	250.00
11	Las personas que se abastecen del servicio de agua de otros municipios aledaños al municipio de La Unión del Departamento de Zacapa de los ríos, quebradas, arroyos, riachuelos o vertientes que nacen dentro de la jurisdicción municipal, deberán cancelar de forma mensual cada usuario.	1.00

Artículo 9: Multas.

Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

1	Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan esos destinos.	500.00
2	Por utilizar aceras sin previa autorización, al día	50.00
3	Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos	50.00
4	Por usar nomenclaturas no autorizadas por la Municipalidad	100.00
5	Por estacionar vehículos en áreas prohibidas, debidamente señalizadas	50.00
6	Por iniciar trabajos de construcción sin obtener la licencia respectiva se impondrá una multa del cien por ciento de la licencia omitida, sin perjuicio del pago de la licencia.	500.00
7	Por pintarrajear paredes o muros de propiedad municipal	1000.00
8	Por orinar o defecar en lugares no autorizados	100.00
9	Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas, por día	300.00
10	Por hacer cambios o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad	300.00
11	Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos o verter desechos o líquidos contaminados al drenaje municipal, por día, sin perjuicio de las demás responsabilidades	300.00
12	Por mantener sitios, predios o espacios abiertos en área urbana con desechos sólidos, malezas o aguas estancadas, por mes	300.00

13	Por destace de ganado mayor o menor sin previo pagado de la tarifa correspondiente	50.00
14	Por instalar rótulos sin autorización	100.00
15	Por destruir o quitar la nomenclatura municipal	100.00
16	Por no contar con la nomenclatura municipal	100.00

Artículo 10: Certificaciones y otros servicios administrativos:

Por cada certificación extendida por la Municipalidad de La Unión, Zacapa, de acuerdo a lo siguiente:

No.	Descripción	Monto
1	Certificaciones de matrimonio	10.00
2	Certificaciones de residencia u otros	10.00
3	Por solvencia municipal	10.00

Artículo 11: Servicio Municipal de Cementerio.

Por el servicio municipal de cementerio se cobrarán las siguientes tasas:

1	Por concesión de terrenos para construcción de mausoleos o capillas por metro cuadrado	5.00
2	Por inscripción y reposición de títulos de concesión de terreno para cementerio	15.00

Artículo 12: Rastro, poste público y repasto.

Por la prestación de los servicios municipales de rastro, poste público y repasto se cobrarán las siguientes tasas:

1	Por destace de ganado mayor	10.00
2	Por destace de cerdo	5.00
3	Tasa por inscripción de matrícula para marcar ganado	50.00
4	Tasa por renovación de matrícula vigencia para 10 años	50.00
5	Tasa por autorización de fiemo para marcar ganado	25.00

Artículo 13: Mercado y piso de plaza.

Por el uso de las áreas municipales establecidas como mercado, plaza pública y aquellas donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

1	Arrendamiento de locales sin servicio de agua por mes	50.00
2	Arrendamiento de locales con servicio de agua potable por metro cuadrado por mes	50.00
3	Por cada metro cuadrado de piso plaza al día.	1.00
4	Por cada metro cuadrado de piso plaza en actividades de feria pago único	25.00

Artículo 14: Extracción de basura:

Por derecho a recolección de basura se cobrarán las siguientes tarifas de forma mensual:

1	Extracción de basura en viviendas familiares	15.00
2	Extracción de basura en locales comerciales	15.00

Artículo 15: Licencias de Construcción y Urbanismo.

Por la extensión de licencias anuales de construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición se cobrarán las siguientes tasas según la categoría a la que pertenezcan.

Categorías:		
1	Uso privado (residencial o familiar) sobre el valor de la construcción	1%
2	Uso comercial e Industrial, prestación de servicios con fines lucrativos, sobre el valor de la construcción	2%
3	Construcción de redes para comercializar servicios sobre el valor de la construcción.	3%

Artículo 16: Derogatoria.

Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.

Artículo 17: Vigencia.

Quedan en vigencia todas las tasas, multas y demás tributos de La Unión, Zacapa contenidas en el presente plan, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de centro américa. II.) El presente acuerdo surte efectos inmediatos. III.) Certificar el presente acuerdo a donde fuere necesario para los efectos legales. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal. -

Y para remitir a donde corresponda extendiendo, firma y sello la presente certificación, en el municipio de La Unión, departamento de Zacapa, a los veintitún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Manuel de Jesús Gordón Villeda,
Secretario Municipal.



Vo.Bo. Osvaldo Osorio Porfijo Nevas,
Alcalde Municipal.

